



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio del Ayuntamiento de Villalmanzo por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias del alcalde se publica extracto del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«*Primero.* – Delegar el área de Festejos, en la primer teniente de alcalde doña Natalia Valdivielso Tomé.

Esta delegación comprende la facultad de gestionar en general los servicios propios vinculados a la organización y puesta en marcha de las actividades relacionadas con las fiestas patronales y otras celebraciones de carácter tradicional propias del municipio, así como los actos preparatorios para la contratación de los festejos. En ningún caso esta delegación comprende la resolución de los asuntos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Segundo.* – Delegar el área de Cultura y Deportes en los tenientes de alcalde doña Natalia Valdivielso Tomé y don José María Díez Ramos.

Esta delegación comprende las facultades de propuesta, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de dinamización cultural en el municipio. Propuesta, desarrollo y puesta en marcha de actividades de fomento y desarrollo del deporte en general. En ningún caso esta delegación comprende la resolución de los asuntos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* – Delegar el área de Urbanismo, Parques y Jardines en el concejal don Ángel Valdivielso Tomé.

*Cuarto.* – Delegar el área de Agricultura en José María Díez Ramos y en don Francisco Sebastián Sierra.

Esta delegación comprende la facultad de gestionar en general los asuntos incluidos en las citadas áreas sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A 7 de julio de 2023.

El alcalde,  
Pablo Obregón Sanz